

DECRETO ALCALDICIO - Nº 774

Casablanca, 7 de marzo del 2012.-

VISTOS:



1.- La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como docente en Apoyo a los Planes de Mejoramiento Educativo en Matemática, Apoyo de Planificación, construcción de material didáctico, instrumento de evaluación y el uso de salas TICS, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

2.- Lo informado por la Dirección de Educación en Orden de Trabajo Nº046 de fecha 06.03.12, que señala la contratación del docente don RAMON LUIS ZAVALA SOTO, en la escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248; (SEP).-

4.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10, 12 y 63 de la Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Autorízase la contratación de un Docente en Apoyo a los Planes de Mejoramiento Educativo en Matemática, Apoyo de Planificación, construcción de material didáctico, instrumento de evaluación y el uso de salas TICS, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) en la escuela Arturo Echazarreta Larraín

II.- Apruébese el contrato de prestación de servicios a contar del 7 de marzo del 2012, entre la Municipalidad de Casablanca y don **RAMON LUIS ZAVALA SOTO, cedula de identidad Nº7.535.865-2**, quien se desempeñará como docente en Apoyo a los Planes de Mejoramiento Educativo en Matemática, Apoyo de Planificación, construcción de material didáctico, instrumento de evaluación y el uso de salas TICS, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) de la escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una carga horaria de 96 hrs. mensuales efectivamente realizadas por un valor hora de \$6.424 impuesto incluido, hasta el 15 de diciembre del 2012.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leónel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde Suplente
Ilustre Municipalidad de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 7 de marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **RAMON LUIS ZAVALA SOTO**, nacida el 21 de octubre de 1959, cédula de identidad N°7.535.865-2, con domicilio en Regidor Onofre Jara N°251 Curacaví, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el prestador" a fin de que se desempeñe como docente en Apoyo a los Planes de Mejoramiento Educativo en Matemática, Apoyo de Planificación, construcción de material didáctico, instrumento de evaluación y el uso de salas TICS, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "La Prestadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Directora del Departamento de Educación Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la escuela Arturo Echazarreta Larraín, ubicada en Avenida Diego Portales N°20, debiendo cumplir un total de 96 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección. Para los efectos del pago de honorarios la dirección de cada establecimiento deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondientes.

CUARTO: Se cancelará a "el prestador" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas en el mes, multiplicado por \$6.424.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes previa presentación de boleta de honorarios y certificado de conformidad de la prestación del mes extendida por la entidad fiscalizadora. Dicho contrato se extenderá hasta el 15 de diciembre del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de servicios encomendada.-

SEXTO: La Prestadora no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, sin expresión de causa, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio.

OCTAVO: La prestadora declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 15 de febrero del 2012.

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


